



RESOLUCION No. CSJCUR18-82
Jueves, 24 de mayo de 2018

“Por medio de la cual se excluye del Escalafón de Carrera Judicial a un Empleado”

El Consejo Seccional de la Judicatura de Cundinamarca, en ejercicio de la facultad contemplada en el numeral 1° del artículo 256 de la Constitución Nacional, en concordancia con lo dispuesto en la ley 270 de 1996, Estatutaria de la Administración de Justicia, artículos 101 y 174, así como del Acuerdo 724 del 15 de febrero del 2000, emanado del H. Consejo Superior de la Judicatura, conforme a lo decidido en Sesión Ordinaria de fecha 24 de mayo de 2018, y

CONSIDERANDO:

Que, en los términos del artículo 256-1) de la Carta, concordante con lo dispuesto en los artículos 101-1) y 174 de la Ley 270 de 1.996, Estatutaria de la Administración de Justicia, corresponde a las Salas Administrativas de los Consejos Seccionales de la Judicatura administrar la Carrera Judicial en el correspondiente Distrito Judicial de su competencia.

Que, la señora ELIZABETH MUÑOZ RODRIGUEZ, quien se identifica con la Cédula de Ciudadanía No. 52.383.320, fue inscrita en el Escalafón de Carrera Judicial mediante Resolución No. SACUNR16-160 del 20 de octubre de 2016, emanada de la entonces Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura de Cundinamarca, en el cargo de OFICIAL MAYOR O SUSTANCIADOR DE JUZGADO DE CIRCUITO Y/O EQUIVALENTES GRADO NOMINADO, del Juzgado Civil del Circuito Especializado en Restitución de Tierras de Cundinamarca.

Que, mediante Oficio No. 0441 de fecha mayo 17 de 2018, radicado ante esta Corporación y repartido al Despacho del doctor JESUS ANTONIO SANCHEZ SOSSA como Ponente el 18 siguiente, se allegó por parte del Juzgado Civil del Circuito Especializado en Restitución de Tierras de Cundinamarca, entre otros documentos, copia de la Resolución No. 028 de fecha octubre 31 de 2017, mediante la cual se ACEPTA la renuncia presentada por la señora ELIZABETH MUÑOZ RODRIGUEZ, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 52.383.320, al cargo de Oficial Mayor o Sustanciador en propiedad de esa Oficina Judicial, a partir del día 1° de noviembre de 2017, inclusive.

Que por lo anterior, y en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 173 de la ley 270 de 1996, es necesario excluir del Escalafón de Carrera Judicial a la señora J ELIZABETH MUÑOZ RODRIGUEZ, del cargo de **OFICIAL MAYOR O SUSTANCIADOR DE JUZGADO DE CIRCUITO Y/O EQUIVALENTES GRADO NOMINADO, DEL JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO EN RESTITUCION DE TIERRAS DE CUNDINAMARCA.**

Que, de la revisión que se hace a la Hoja de Vida que de la mencionada servidora reposa en la Dirección Seccional de Administración Judicial de Bogotá y Cundinamarca se observa que con posterioridad a la fecha de aceptación de su renuncia y



Hoja No. 2 Resolución No. CSJCUR18-82 del 24 de mayo de 2018. “Por medio de la cual se excluye del Escalafón de Carrera Judicial a un Empleado”.

efectos, no ha sido excluido del Escalafón de Carrera Judicial en el cargo anotado, razón por la cual se procede ahora a dicho trámite.

Por las consideraciones anteriormente expuestas esta Sala,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- EXCLUIR del Escalafón de Carrera Judicial a la señora ELIZABETH MUÑOZ RODRIGUEZ, quien se identifica con la Cédula de Ciudadanía No. 52.383.320, del cargo de **OFICIAL MAYOR O SUSTANCIADOR DE JUZGADO DE CIRCUITO Y/O EQUIVALENTES GRADO NOMINADO, DEL JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO EN RESTITUCION DE TIERRAS DE CUNDINAMARCA**, de acuerdo con lo expresado en la parte motiva del presente pronunciamiento.

ARTICULO SEGUNDO.- REMITIR copia de este acto administrativo a la Unidad de Administración de la Carrera Judicial del Consejo Superior de la Judicatura, con el fin de obtener la anotación de la presente novedad en el Registro Nacional del Escalafón y en el Archivo de la Seccional de la Carrera Judicial, en atención a lo dispuesto por los artículos 1º, 2º y 6º del Acuerdo 724 del 15 de febrero de 2000.

ARTICULO TERCERO.- NOTIFICAR por Secretaría de esta Corporación la presente Resolución al servidor excluido, de conformidad con lo establecido en el artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTICULO CUARTO.- Comunicar la presente Resolución a la Secretaria que apoya a este Consejo Seccional, y remitir copia de la misma al Área de Talento Humano de la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Bogotá y Cundinamarca, con el fin que se integren a la hoja de vida que allí se debe llevar del funcionario.

ARTÍCULO QUINTO: Esta resolución rige a partir de la fecha de su expedición

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, D.C. a los veinticuatro (24) días del mes de mayo del año dos mil dieciocho (2018).


ALVARO RESTREPO VALENCIA
Presidente

 JASS/ALSS

Carrera 10 No. 14 - 33 Piso 18 Tel. 283 94 15
csjsacmarca@cendoj.ramajudicial.gov.co

